

Expediente 300/2017/02281

ACTA

En Madrid, a las 10:00 horas del día 9 marzo de 2018, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Vicálvaro, para efectuar la valoración del informe técnico sobre la viabilidad de la oferta presentada por NATUR SIGLO XXI para el LOTE I en relación con el contrato de servicios denominado: **ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO 2018/19: LOTE 1 Campamentos urbanos, ludoteca y días sin cole.**

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

- **PRESIDENCIA:**
Coordinadora del Distrito de Vicálvaro: D^a Marta Arca Pérez.
- **VOCALES:**
En representación de la Intervención Delegada: El Interventor Delegado del Distrito de Vicálvaro, D. Felipe Redondo Palomo.

En representación de la Asesoría Jurídica: Secretaria del Distrito de Vicálvaro, D^a Estefania Morales Quintero.

El Jefe de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito, D. Gonzalo Pérez Álvarez

El Jefe de Departamento Jurídico, D. Enrique Torres Rodríguez

- **SECRETARIO:**
La Jefa de Sección de Contratación: D^a Alejandra Díaz Sánchez.

Por la Presidenta de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO 2018/19: LOTE 1 Campamentos urbanos, ludoteca y días sin cole

Firmado por: MARIA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
 Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
 Fecha: 12-03-2018 08:50:59

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
 Cargo: GERENTE DE DISTRITO
 Fecha: 12-03-2018 09:20:27

En primer lugar, se da cuenta que en la sesión del 12 de febrero de 2018, se procedió a la apertura en acto público del sobre que contiene la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes de las proposiciones presentadas.

En segundo lugar y en base al informe técnico de fecha 16 de febrero de 2018 del servicio promotor, y en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el Apartado 20 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyo tenor literal es: “A efectos de apreciar que una proposición incluye valores anormales o desproporcionados que dificulten su cumplimiento, los límites para apreciar que se da dicha circunstancia son los siguientes: a) Las ofertas que sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación.”; se comprueba que la oferta presentada por NATUR SIGLO XXI presenta una baja del 28,75 %, dado que la media aritmética de los porcentajes de todas las bajas es del 14,67 %, la diferencia es de 14,08 unidades, superando en 4,08 unidades el límite establecido en los pliegos.

Como consecuencia del mencionado informe Técnico, se reúne la Mesa de Contratación en fecha 16 de febrero de 2018, acordando requerir a por NATUR SIGLO XXI, en cumplimiento de lo que establece el artículo 152.3 del R.D Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre “*para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro, pormenorizado el estudio económico con los medios materiales y personales que se dispone que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible de una ayuda del Estado*” y otorgándole de plazo hasta el 21 de febrero de 2018 para que presente la correspondiente documentación.

La empresa presenta en el registro municipal, en tiempo y forma, su justificación de viabilidad.

Dicha documentación es estudiada pormenorizadamente y analizada por los servicios competentes del Distrito, a tal efecto, el Servicio Promotor del contrato eleva informe técnico de fecha 8 de marzo de 2018 en el que indica lo siguiente:

ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PARA FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN EL DISTRITO DE VICÁLVARO 2018/19: LOTE 1 Campamentos urbanos, ludoteca y días sin cole

Firmado por: MARIA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
 Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
 Fecha: 12-03-2018 08:50:59

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
 Cargo: GERENTE DE DISTRITO
 Fecha: 12-03-2018 09:20:27

“El técnico que suscribe estima que en este apartado de “experiencia en el desarrollo del programa y tenencia de materiales necesarios”, la empresa Natur Siglo XXI desarrolla en tres páginas una serie de información dedicada a exponer la calidad técnica y humana de dicha empresa, información que en principio está muy bien tenerla en cuenta como conocimiento previo antes del inicio de las actividades pero que no aporta dato alguno que nos lleve a pensar que con los precios ofertados, dicha empresa, sea capaz de realizar el contrato como está previsto en los pliegos de condiciones técnicas. No aporta organigrama empresarial con el personal técnico y/o administrativo con los costes previstos de cada uno de ellos destinados a la realización del contrato de referencia, y no aporta relación de los materiales específicos y su coste para cada una de las actividades en las que se divide el contrato. Por lo tanto el técnico que suscribe estima que en este apartado la justificación presentada por la empresa Natur Siglo XXI no reúne los datos suficientes para poder estimarla como viable. Asimismo, se especifican los siguientes motivos:

Los gastos y costes indirectos de la empresa, oficina, teléfonos, gastos de gestión, etc. no están reflejados en ninguna parte. Entendemos que, o bien por una cantidad fija o por un porcentaje del importe del contrato, deberían estar reflejados en el informe de justificación de baja desproporcionada.

Entendemos que los gastos de personal no son correctos, no coinciden con los periodos reflejados en el PPT, son heterogéneos y contienen errores de cálculo.

En el apartado de comidas, solo nos indica el precio, no aporta documento alguno que justifique ese precio. Así mismo el desayuno y el tentempié de media mañana no están valorado en el informe justificativo. En las excursiones con el precio de los autobuses pasa lo mismo que con el de las comidas.

Al ser un contrato con una vigencia de dos años se debería haber tenido en cuenta las posibles subidas salariales de los trabajadores, máxime cuando representan una parte muy importante del importe total del contrato.

Habida cuenta de lo expuesto anteriormente el técnico que suscribe considera del todo inviable la ejecución del contrato como lo tiene planteado la empresa NATUR SIGLO XXI, por lo tanto se propone la desestimación de la oferta presentada.”

Por lo que La Mesa, de acuerdo a este Informe, en virtud del art. 22.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público propone elevar al órgano de contratación propuesta de rechazo de la oferta presentada por el licitador **NATUR SIGLO XXI**, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 152.4 del TRLCSP, RD Leg. 3/2011 de 14 de noviembre.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA MESA,

EL/LA SECRETARIO/A DE LA MESA,

